

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2025.

Primera.- Objeto y finalidad

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para la realización de actividades culturales en las que se programen espectáculos de artes escénicas, musicales y audiovisuales de compañías, grupos o artistas en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca durante el año 2025.

La publicación de esta convocatoria, así como la concesión de subvenciones de acuerdo a las mismas tan solo afecta a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca sin condicionar la participación ni aportaciones presupuestarias de otras instituciones en este programa.

La presente convocatoria forma parte de la Línea de actuación nº 2 del Área de Cultura del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca para el Período 2024-27.

El procedimiento de concesión será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán optar a estas subvenciones todos los ayuntamientos de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercera.- Crédito presupuestario

La presente convocatoria está dotada con 14.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48001 del vigente presupuesto.

Cuarta.- Régimen normativo

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/

Baix Cinca de, publicada en el BOP nº 39 de fecha 1 de marzo de 2021.

- Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos derivados de la contratación de espectáculos y actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales llevados a cabo por compañías, grupos, artistas, entidades,... con capacidad de contratar, así como la contratación de equipos técnicos necesarios para su realización. Se excluyen gastos de producción, así como gastos de dietas y kilometrajes.

Quedan excluidas las contrataciones de las siguientes actividades:

- Grupos del Catálogo Cultural de la Comarca del Bajo Cinca
- Orquestas, charangas, disco móvil y otras actividades similares de carácter esencialmente festivo.

Sexta.- Financiación y criterios de otorgamiento de la subvención

Se financiarán actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Se subvencionará un máximo de un 30% de los gastos de la actuación con los siguientes límites máximos en función de la población total del municipio (según los datos del padrón publicado por el IAEST):

- Municipios con una población superior a 2.001 habitantes: hasta un max. de 4.500 € de subvención
- Municipios con una población entre 1.501 a 2.000 habitantes: hasta un max. de 1.950 € de subvención
- Municipios con una población entre 1.001 a 1.500 habitantes: hasta un máx. de 1.500 € de subvención
- Municipios con una población entre 501 a 1.000 habitantes: hasta 1.050 € de subvención
- Municipios con una población entre 1 a 500 habitantes: hasta 600 € de subvención

El importe de la subvención podrá reducirse en función de las solicitudes presentadas, el crédito presupuestario disponible y el gasto a realizar.

Séptima.- Compatibilidad de subvenciones

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca financiará hasta un 30% de los gastos de las actuaciones con el límite establecido y el resto deberá asumirlo el Ayuntamiento correspondiente, quien podrá buscar financiación en cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando la suma total de las subvenciones obtenidas no sea superior al coste total de la actividad.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Octava.- Condiciones a cumplir por los Ayuntamientos

Tendrá la condición de organizador del evento y será el responsable del cumplimiento de la legalidad, así como la obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, disponer de seguros, realizar la supervisión de actos y garantizar las medidas de seguridad o hacer frente a los pagos derivados por impuestos, tasas, derechos de autor o similares.

Se responsabilizará de las gestiones de contratación y tramitación de la facturación de las actuaciones contratadas.

En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario que hubiese acordado en la contratación de la actuación.

Sólo podrá incluirse una actuación como máximo coincidiendo con las fechas de cada uno de los periodos de las respectivas fiestas locales anuales.

Cuando por circunstancias sobrevenidas el grupo artístico previsto no pueda actuar en el municipio, tal y como estaba planificado, el Ayuntamiento, previa petición al Presidente de Comarca, podrá contratar otra actuación, teniendo en cuenta que el caché deberá ser igual o superior al previsto. En caso de que el caché del nuevo grupo artístico contratado sea inferior al del grupo programado inicialmente, el ayuntamiento deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención y si el caché es superior al del grupo inicial, el ayuntamiento deberá asumir el gasto restante.

En todo el material gráfico o publicitario de la actividad debe constar

obligatoriamente la participación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Novena.- Documentación a presentar en la solicitud

- a) Anexo I: Solicitud de subvención dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas o desestimadas.
- b) Anexo II: Proyecto con las actuaciones detalladas en el apartado *B) Presupuesto en el caso de contratación espectáculos campaña/actividad cultural*, estableciendo el orden de prioridad de las actuaciones.
- c) Anexo V: Certificado de Secretario EELL sobre rendición de cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social
- e) Certificado de estar al corriente con la Agencia tributaria o autorización para que la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca pueda solicitarlo
- f) Borrador del Material gráfico o publicitario de la actividad en la que indique la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca
- g) Certificado de otras ayudas concurrentes

Décima.- Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web (www.bajocinca.es), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los ayuntamientos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Undécima.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. Órgano de Instrucción. Jefe de Sección de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Juventud.
2. Valoración. Comisión de carácter técnico formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca.
3. Resolución. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Duodécima.- Notificación y aceptación de la subvención

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Comarca, y se notificará a los interesados, en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptado si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito al mismo.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole. Ver anexo VI
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la presente convocatoria.
- d) Hacer constar la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca mediante el logo oficial en la ejecución del proyecto/actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y

- audiovisuales que se emitan. La Comarca facilitará el logo a aquellas entidades que lo soliciten. La no inclusión del anagrama de la Comarca en todo el material gráfico o publicitario derivado de la actividad será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.
 - f) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
 - g) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Decimocuarta.- Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los siguientes documentos justificantes de gasto:

- Anexo IV: Justificación de la subvención
- Certificado de secretaria que acredite las actuaciones realizadas con una relación individualizada y numerada de los gastos sumados al final
- Original o fotocopia compulsada de las facturas, en las que se especifique la actuación realizada junto el justificante bancario de haber sido abonadas. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
Pagos de impuestos relacionadas con la actividad.
Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2025.
- Material gráfico o publicitario de la actividad en la que conste la participación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca así como la publicación de éste en el medio de comunicación.
- Certificado de otras ayudas concurrentes

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Decimoquinta .- Revocación de la subvención

Se podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, y procederá en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente de aquel para el que fueron solicitadas y para el que fueron concedidas
2. Se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente.

Décimosexta.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimoséptima.- Protección de datos de carácter personal

Responsable (del tratamiento)	COMARCA DEL BAJO/BAIX CINCA
Finalidad principal (del tratamiento)	La Comarca del Bajo/Baix Cinca tratará la información que nos faciliten con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvención.

Legitimación (del tratamiento)	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.
Destinatarios (de cesiones o transferencias)	Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes. No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.
Derechos (de las personas interesadas)	Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico informacion@bajocinca.es
Procedencia (de los datos)	Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o han sido obtenidos de fuentes propias de esta Comarca, así como de otras Administraciones Públicas.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca.

Decimoctavo.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se interpone recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.